ESE SURORIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE
NIT. 900.145.572-9

La Vega Cauca, 28 de octubre de 2026

Doctor:
ADELMO ANACONA PIAMBA
Coordinador Administrativo SURORIENTE E.S.E.
E. S. D.

Ref.: Designación de Supervisión.

En atención al desarrollo del principio de responsabilidad previsto en el numeral 1 del artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*"y con fundamento en el Artículo 9 de la ley 489 de 1998, me permito informarle que ha sido designado supervisor del proceso PSFP No. 684-2026 – CONTRATO No. 717-2026, suscrito entre la SURORIENTE E.S.E. y **LISSETT ALEJANDRA GUZMAN PRADO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.777.080, expedida en Popayán – Cauca, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO III DEL PLAN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 327 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 593 DE 2026"

La supervisión se deberá desarrollar en el marco de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

Sin otro particular se suscribe,

Institucionalmente,

KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA
Gerente SURORIENTE E.S.E.